

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 824 - 2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 04 de octubre de 2024.

VISTOS:

La Solicitud de fecha 13 de setiembre de 2024; Carta N.º 130-2024-YTPA-DACI-UNAJ, de fecha 18 de setiembre de 2024; Carta N.º 880-2024-FCI-UNAJ, de fecha 19 de setiembre de 2024; Oficio N.º 0641-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 25 de setiembre de 2024; Acuerdo N.º 1157-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 02 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 652-2024-CCO-UNAJ, de fecha 12 de agosto de 2024, se resuelve, **APROBAR** la renovación de los contratos laborales de los docentes ganadores del primer y segundo Concurso Público para Contrato Docente 2024, que pasaron la evaluación de desempeño en la docencia universitaria y que indudablemente cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, misma que será a partir del 26 de agosto de 2024, hasta la culminación del semestre Académico 2024-II, renovándose en su ítem 56 al docente Rolando Alex Sucapuca Rodríguez;

Que, mediante Escrito de fecha 13 de setiembre de 2024, suscrito por el Mtro. ROLANDO ALEX SUCAPUCA RODRÍGUEZ, comunica renuncia al cargo de docente contratado (B3) del Departamento Académico de Ciencias de la Ingeniería, a razón de haber sido ganador en el "PROCESO INTERNO DE EXPRESIÓN DE INTERÉS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES CON PRESUPUESTO Y CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL TEMPORAL PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA" en el Departamento Académico de Ingeniería de procesos Industriales;

Que, mediante Carta N.º 130-2024-YTPA-DACI-UNAJ, de fecha 18 de setiembre de 2024, el Director del Departamento Académico del Departamento Académico de Ciencias de la Ingeniería, indica que el docente Rolando Alex Sucapuca Rodríguez, renuncia como docente con categoría B3 en el Departamento Académico de Ciencias de la Ingeniería, aceptando la solicitud de renuncia incoada por el docente antes mencionado;

Que, mediante Carta N.º 880-2024-FCI-UNAJ, de fecha 19 de setiembre de 2024, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería remite solicitud de renuncia de docente al Departamento Académico de Ciencias de la Ingeniería, para conocimiento y tramite correspondiente;

Que, mediante Oficio N.º 0641-2024/VAC, de fecha 25 de setiembre de 2024, el Vicepresidente Académico, comunica renuncia del docente Rolando Alex Sucapuca Rodríguez, adscrito al Departamento Académico de Ciencias de la Ingeniería en la Categoría B3, por lo que solicita la ratificación de aceptación de renuncia por el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de octubre de 2024, mediante Acuerdo N.º 1157-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD: **ACEPTAR** la renuncia voluntaria del Mtro. Rolando Alex Sucapuca Rodríguez, a la condición de docente contratado en el código de plaza N.º 00470160 con categoría B3;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

I-173-0118-2024



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ACEPTAR la renuncia voluntaria del Mtro. ROLANDO ALEX SUCAPUCA RODRÍGUEZ, a la condición de docente contratado en el código de plaza N.º 00470160 con categoría "B3", por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a ROLANDO ALEX SUCAPUCA RODRÍGUEZ, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL

DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA